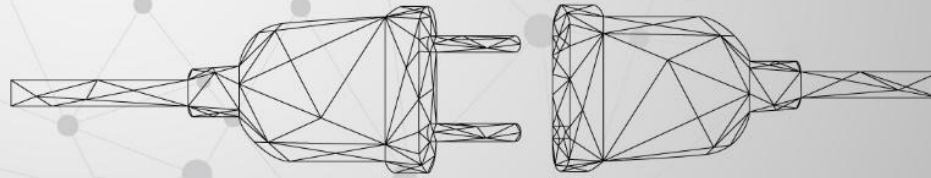




SUPERMALLA

Energía limpia



DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN ELÉCTRICA

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía N° _____, por medio de la presente declaración, otorgo mi autorización a Supermalla SAS, con NIT: 9013239560, representada por [Nombre del Representante Legal], con número de celular: 3158025926 y correo electrónico: info@supermalla.com, en adelante referida como "Supermalla," como Organismo de Inspección de Instalaciones Eléctricas, para llevar a cabo la(s) visita(s) de inspección correspondiente(s) a la oferta identificada como Orden No-_____, de acuerdo con las normativas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Asimismo, manifiesto que he leído, comprendido el contenido de este documento y estoy de acuerdo con los términos aquí establecidos.

Adicionalmente, declaro que la instalación eléctrica que será sometida a inspección se encuentra en condiciones adecuadas para dicha evaluación.

Firma: _____

OBLIGACIONES DE SUPERMALLA SAS

- A) Supermalla SAS se compromete a llevar a cabo la prestación del servicio contratado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- B) Supermalla SAS garantizará la confidencialidad de la información obtenida durante el proceso de inspección.
- C) La inspección será realizada por personal idóneo y certificado en competencias laborales vigentes.
- D) Supermalla SAS cumplirá con todas las obligaciones laborales y de seguridad pertinentes con su personal.
- E) En caso de requerirse la divulgación de información confidencial a entidades reguladoras por ley, Supermalla SAS proporcionará la información solicitada, siempre y cuando la ley lo permita. Cualquier información obtenida de fuentes distintas al cliente será tratada con confidencialidad.
- F) Las inspecciones se llevarán a cabo utilizando equipos en óptimas condiciones y con calibraciones actualizadas.
- G) En caso de disputas entre las partes en relación con el contrato, se buscará en primera instancia un mecanismo de arreglo directo. En caso de no llegar a un acuerdo en esta etapa, las partes tendrán la opción de recurrir a la justicia ordinaria.
- H) Si alguna de las partes incumple total o parcialmente las obligaciones contractuales, la parte incumplida deberá indemnizar a la parte cumplida con un 20% del valor total del contrato.
- I) Cualquier queja o apelación será tratada de manera confidencial y de acuerdo a las circunstancias del caso.
- J) La información proporcionada por el cliente, incluyendo la dirección del proyecto, el nombre del propietario y el nombre del proyecto, junto con los resultados de la inspección, será comunicada a la base de datos del Ministerio de Minas y Energía.



[Cra 10 # 18-36 oficina 905](#)



3112269338



3158025926



info@supermalla.com



supermalla.com

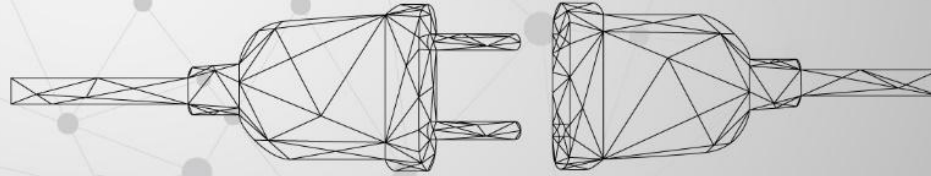


[LinKedIn](#)



SUPERMALLA

Energía limpia



- K) El cliente tiene el derecho de presentar quejas o apelaciones ante Supermalla SAS a través de medios como teléfono, internet o en las oficinas del organismo de inspección.
- L) Supermalla SAS se compromete a completar las actividades de inspección hasta la emisión del dictamen correspondiente, ya sea de aprobación o de no aprobación.
- M) Supermalla SAS no subcontratará sus servicios de inspección.
- N) Se garantizará la imparcialidad en los juicios de Supermalla SAS en cualquier proceso de inspección.
- O) El dictamen relacionado con las instalaciones eléctricas será entregado al cliente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la finalización de la inspección, siempre que la instalación cumpla con los requisitos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y la NTC 2050.
- P) El cliente deberá proporcionar a Supermalla SAS toda la documentación requerida y corregir las no conformidades identificadas durante la inspección dentro de los 60 días calendario posteriores a la solicitud del organismo. De lo contrario, se emitirá un dictamen de No aprobación, dando por terminado el contrato. Sin embargo, el cliente puede solicitar una prórroga verbal o escrita para extender este plazo y acordar una nueva fecha de cierre de no conformidades.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- A) La instalación eléctrica debe estar completamente finalizada.
- B) Debe proporcionarse un suministro de energía eléctrica provisional para llevar a cabo las pruebas necesarias.
- C) La persona que acompañe la visita de inspección debe ser la misma que firma la declaración de cumplimiento. En caso de no ser posible, se permitirá la delegación de esta actividad mediante un documento escrito firmado por el delegante y el delegado, siempre que el delegado posea las mismas competencias técnicas y legales que el responsable de la construcción.
- D) El cliente debe asegurar que haya tiempo suficiente para atender la visita de inspección.
- E) Debe permitirse la realización de las pruebas en la instalación eléctrica.
- F) La persona encargada de atender la visita debe acompañar al inspector durante todo el proceso de inspección.
- G) Para el proceso de inspección, el cliente debe proporcionar la documentación necesaria, que incluye planos firmados por el constructor, memorias de cálculo firmadas, matrícula y cédula del diseñador y constructor, declaración de cumplimiento firmada por el constructor, certificados de conformidad con RETIE de los productos utilizados, protocolos de transformadores y cualquier otro documento requerido para demostrar la conformidad de la instalación.
- H) El cliente debe suministrar la información requerida por Supermalla SAS de manera organizada, completa, oportuna, correcta, concreta, clara y verídica, de acuerdo con las indicaciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- I) El cliente es responsable de proporcionar el equipo de seguridad eléctrica necesario a su personal involucrado en el proceso de inspección, así como de cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a este tipo de riesgos. Además, debe cumplir con todas las afiliaciones legales que correspondan a los trabajadores que participen en el proceso, liberando a Supermalla SAS de cualquier reclamo al respecto.
- J) Las relaciones laborales y las obligaciones derivadas de estas que adquiera el personal del cliente durante el proceso de inspección son responsabilidad exclusiva del cliente, y no generan ninguna vinculación laboral o administrativa con Supermalla SAS.



[Cra 10 # 18-36 oficina 905](#)



3112269338



3158025926



info@supermalla.com



supermalla.com

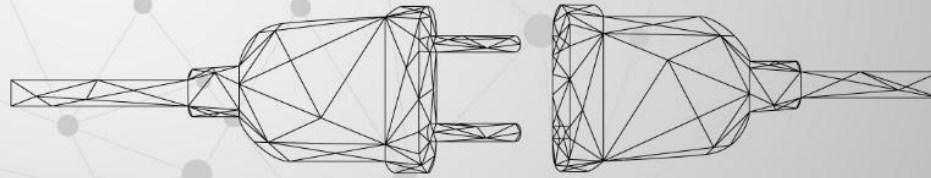


[LinKedIn](#)



SUPERMALLA

Energía limpia



K) El cliente debe permitir la participación de equipos evaluadores

de organismos de acreditación y entes reguladores como observadores en las auditorías testificadas que estos organismos o entidades seleccionen como parte de sus actividades de acreditación o supervisión.

QUEJAS Y APELACIONES

Supermalla SAS ha establecido un procedimiento para presentar quejas o apelaciones, el cual se encuentra disponible en el sitio web de la empresa supermalla.com, en la sección de "PQR" y la pestaña. En resumen, el procedimiento consta de los siguientes pasos:

1. Recepción de la queja o apelación a través de los canales dispuestos por Supermalla SAS.
2. Revisión por parte de Supermalla SAS para determinar si la queja o apelación está relacionada con sus actividades. En caso afirmativo, se procede con el proceso.
3. La dirección general, en conjunto con el área pertinente, buscará una solución y proporcionará una respuesta al planteamiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de recibida la queja.

El cliente y otras partes interesadas tienen derecho a presentar quejas por escrito y debidamente sustentadas relacionadas con retrasos, calidad o puntualidad en la prestación del servicio de inspección, así como la atención del personal encargado de las inspecciones. Las quejas pueden presentarse a través de la página web, correo electrónico o teléfono.

El cliente también tiene derecho a apelar las decisiones tomadas por Supermalla SAS ante el Director Técnico de la empresa, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación respectiva. Si transcurren 10 días hábiles sin que se presente una apelación, se entenderá que el cliente acepta la decisión, sin derecho a posteriores reclamaciones.

ANULACIONES

Supermalla SAS puede anular el dictamen de inspección y reportarlo a la autoridad competente en los siguientes casos:

- La instalación presenta irregularidades que permiten el fraude de energía.
- La instalación ha sido modificada de manera que no cumple con los requisitos técnicos establecidos y representa un alto riesgo.
- El dictamen de inspección se utiliza de manera engañosa o fraudulenta.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 27 de junio de 2013, mediante este documento, el cliente autoriza a Supermalla SAS a continuar tratando la información personal proporcionada a partir de la promulgación de dichas leyes. Esto se refiere a la información contenida en las bases de datos y archivos físicos de Supermalla SAS. Para obtener más información, el



[Cra 10 # 18-36 oficina 905](#)



3112269338



3158025926



info@supermalla.com



supermalla.com

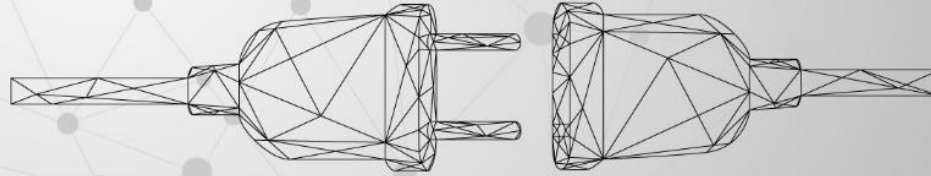


[LinKedIn](#)



SUPERMALLA

Energía limpia



cliente puede comunicarse con Supermalla SAS en la Carrera 72ª #63-49 oficina 202, Bogotá D.C., o por correo electrónico info@supermalla.com.

OTRAS CONSIDERACIONES

A) Los procesos de inspección y actividades realizadas por Supermalla SAS están debidamente documentados y cumplen con procedimientos acreditados para esta labor.

B) De acuerdo con el artículo 34.3.b del RETIE, la inspección para demostrar la conformidad con el RETIE debe ser contratada por el constructor, el propietario o el representante legal del proyecto que incluye la instalación eléctrica. El propietario o el responsable de la construcción debe proporcionar al organismo de inspección toda la documentación necesaria y permitir la realización de pruebas y mediciones para verificar la conformidad con el RETIE.

C) En caso de que falten documentos al inicio de la inspección o surjan circunstancias no previstas en esta oferta, como fuerza mayor o caso fortuito, el contrato puede suspenderse mediante la elaboración de un acta que forme parte del contrato original y establezca las condiciones para la suspensión y reanudación del servicio.

D) El cliente exime a Supermalla SAS de cualquier responsabilidad por daños causados en las instalaciones eléctricas sujetas a este contrato, así como por incumplimientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, a menos que estos sean atribuibles a dolo o culpa grave.

E) Supermalla SAS no se hace responsable por robos, daños u otros eventos que puedan ocurrir durante la ejecución del contrato, independientemente de su naturaleza, y que afecten al cliente o a terceros.

F) El cliente se compromete a pagar cualquier perjuicio causado a Supermalla SAS en cumplimiento del presente contrato, y a hacerlo dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles después de que Supermalla SAS informe de dicha novedad. Si el cliente objeta alguna parte de los cargos, se procederá a su cobro ejecutivo, utilizando las facturas y otros documentos que respalden los costos de las reparaciones correspondientes. El cliente renuncia a la necesidad de constituirlo en mora o recibir notificaciones adicionales para llevar a cabo dicho cobro. Además, el cliente declara que conoce y acepta lo establecido en el Estatuto del Consumidor en relación con los procesos de certificación, lo que exime a Supermalla SAS de cualquier responsabilidad en caso de violaciones de dicha normativa por parte del cliente.

G) Los costos adicionales o imprevistos no atribuibles a Supermalla SAS correrán a cargo del cliente, incluyendo los relacionados con el desplazamiento del personal.

H) El cliente se compromete a pagar intereses sobre cualquier suma pendiente al finalizar el contrato, a la tasa de interés bancario corriente más la mitad de dicha tasa, según lo certificado por la Superintendencia Bancaria y de acuerdo con el artículo 884 del Código de Comercio. Los intereses se generarán desde la fecha en que las sumas sean exigibles hasta la fecha de pago efectivo.

I) En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el cliente autoriza a Supermalla SAS a proporcionar información a terceros y a reportar a las bases de datos de cualquier entidad de riesgo financiero. Cualquier costo relacionado con el pago de pólizas requeridas por el cliente o cualquier otra garantía adicional será responsabilidad exclusiva del cliente y no se incluirá en el valor total del servicio.

J) Para la ampliación o remodelación de instalaciones, la parte ampliada o remodelada debe cumplir y demostrar su conformidad con el RETIE mediante la Declaración de Cumplimiento y el



[Cra 10 # 18-36 oficina 905](#)



3112269338



3158025926



info@supermalla.com



supermalla.com

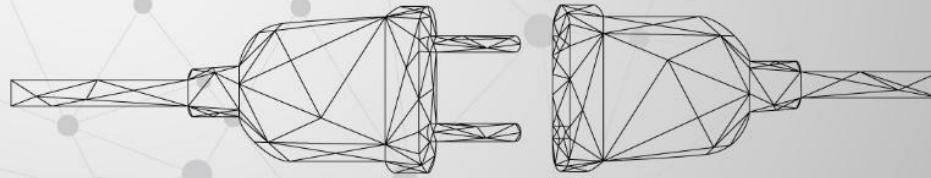


[LinKedIn](#)



SUPERMALLA

Energía limpia



Dictamen de Inspección cuando corresponda. Si la remodelación supera el 80%, toda la instalación debe adecuarse al RETIE y se considerará como una instalación nueva.

K) El uso del logotipo de Supermalla SAS solo está permitido al cliente para indicar que la obra ha sido certificada, en caso de que así sea. Los derechos patrimoniales otorgados por la licencia del logotipo se limitan a este uso y por la duración de la certificación. El cliente no puede ceder el logotipo a terceros. Cualquier uso no autorizado, abusivo o indebido del logotipo por parte del cliente o de un tercero atribuible al cliente dará lugar a las acciones legales que Supermalla SAS considere apropiadas.

L) Los dictámenes tienen una vigencia de 5 años para instalaciones especiales y 10 años para instalaciones básicas.

M) Si el cliente considera que la póliza de seguridad civil extracontractual no es suficiente para cubrir los daños derivados de la actividad de inspección, debe notificarlo a Supermalla SAS para tomar las medidas adecuadas.

NOTAS

NOTA 1 (RESOLUCIONES DEL RETIE)

La inspección de la instalación eléctrica se regirá por las siguientes resoluciones:

- RESOLUCIÓN 90708 del Ministerio de Minas y Energía, del 30 de agosto de 2013.
- RESOLUCIÓN 90907 del Ministerio de Minas y Energía, del 25 de octubre de 2013.
- RESOLUCIÓN 90795 del Ministerio de Minas y Energía, del 25 de julio de 2014.
- RESOLUCIÓN 40492 del Ministerio de Minas y Energía, del 24 de abril de 2015.

NOTA 2 (INSTALACIONES PREPARADAS PARA SER INSPECCIONADAS)

Una instalación se considera preparada para ser inspeccionada cuando cumple con los siguientes requisitos:

- La instalación eléctrica ha sido completamente finalizada.
- Existe una fuente de energía provisional que permite llevar a cabo algunas pruebas.
- Es posible desenergizar provisionalmente la instalación cuando sea necesario.

Néstor David Ramírez Barrera
Ingeniero electricista UNAL
CEO at Supermalla SAS
Cel: 3214441288



[Cra 10 # 18-36 oficina 905](#)



3112269338



3158025926



info@supermalla.com



supermalla.com



[LinKedIn](#)